

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS A FEDERACIONES DEPORTIVAS ESPAÑOLAS PARA REALIZAR INVERSIONES DE DIGITALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS, CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad de impulsar la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, ha acordado un paquete de medidas de gran alcance, conocido como Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (Next Generation EU) por un importe de 750.000 millones de euros, compuesto por dos instrumentos: el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (en adelante, MRR) y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU).

Como consecuencia de esos acuerdos, la Unión Europea ha adoptado el Reglamento (UE) n° 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 y el Reglamento (UE) n° 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Con base en lo anterior, el Gobierno de España ha elaborado el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia «España Puede» (en adelante, Plan de Recuperación o PRTR), aprobado por el Consejo el pasado 13 de julio de 2021. Entre las diez políticas tractoras que incluye dicho Plan se encuentra la cultura y el deporte. En concreto, el Deporte es el pilar del Componente 26, denominado «Plan de fomento del sector del deporte», que aborda aspectos tan variados como la digitalización del sector deporte; la inversión dirigida a optimizar los recursos e implementar medidas de sostenibilidad ambiental en las instalaciones deportivas; el desarrollo de infraestructuras que permitan un mejor acceso a la actividad física saludable en zonas en riesgo de despoblación; el fomento de hábitos saludables a través del deporte y la actividad física, mejorando la salud de nuestros ciudadanos; y, el desarrollo de sectores específicos que promuevan la igualdad y la inclusión en el deporte.

La inversión primera del Componente 26 está integrada por un conjunto de actuaciones que conforman el Plan de Digitalización del Sector Deporte. Este Plan establece entre sus objetivos modernizar la gestión ordinaria y económica de las Federaciones Deportivas Españolas (en adelante FFDDEE), mejorar el análisis de datos resultantes de la práctica deportiva, impulsar la digitalización de los Centros Públicos de Medicina del Deporte, asignar una identidad digital, modernizar y digitalizar el desarrollo de políticas estatales de protección de la salud en el Deporte y mejorar la resiliencia, accesibilidad y eficacia de los sistemas de salud y atención.

Las ayudas que se desarrollan a través de esta convocatoria articulan las acciones dirigidas al énfasis en la mejora del análisis de datos resultantes de la práctica deportiva, de sus actividades, entrenamientos y resultados, que permita una mejora en la planificación futura de proyectos. Busca, de la misma forma, potenciar la investigación en el sector, aplicando la tecnología (aplicaciones, mejora de productividad, innovación) a la práctica de la actividad física y el Deporte. Todo ello aplicando procedimiento de estructuración de Big Data mediante algoritmos de

Inteligencia Artificial que conecten con la información de sensores IoT (Internet of Things o Internet de las cosas).

La Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, en su artículo 14.i), atribuye al Consejo Superior de Deportes (en adelante CSD) competencia para conceder las subvenciones económicas que procedan a las Federaciones Deportivas Españolas y demás entidades y asociaciones deportivas inspeccionando y comprobando la adecuación de las mismas al cumplimiento de los fines previstos en dicha Ley. De igual forma, el artículo 14.s), le atribuye competencias para apoyar e incentivar la investigación científica y la innovación en materia deportiva, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Es intención del CSD abundar en todos estos propósitos para que los objetivos deportivos se alcancen, apoyando a las FFDDEE, en el fomento de la mejora de la tecnología, la investigación, y el análisis de datos del rendimiento deportivo y de la identificación del talento deportivo.

Por su parte, el Real Decreto 460/2015, de 5 de junio por el que se aprueba el Estatuto del CSD, atribuye a este organismo competencias destinadas a desarrollar el mandato constitucional de fomento de la educación física y el deporte y las que se le atribuyan en la normativa legal y reglamentaria, incluyendo entre las atribuciones de su Presidencia, la concesión de las subvenciones económicas que procedan con cargo a los presupuestos del organismo.

Las actuaciones financiadas de acuerdo con esta convocatoria se enmarcan en las inversiones del Componente 26, Plan de fomento del sector del deporte, con cargo al programa 33ZA y 24.106.33ZA.484 y 24.106.33ZA.789, contribuyendo a la consecución del objetivo e hito nº 370 del citado Componente 26: *Ejecución presupuestaria de al menos 75,6 millones de euros que debería dar lugar a una mejora significativa de la digitalización del sector a los efectos de permitir:* a) la digitalización de las federaciones deportivas (en particular, de la gestión presupuestaria y la expedición de licencias) con un nuevo sistema informático; b) el establecimiento de sistemas informáticos de bases de datos para el análisis de datos; c) internet de las cosas (IoT) en los centros de alto rendimiento; (este objetivo está interrelacionado con el hito 372); d) el establecimiento de sistemas para determinar patrones alternativos u optimizar el entrenamiento de cada atleta; e) la publicación de 10 proyectos de investigación en actividad física beneficiosa para la salud (AFBS); f) prueba de sistemas informáticos en los Centros públicos de Medicina del Deporte; g) la creación de una oficina electrónica de administración antidopaje, incluida la aplicación de un sistema «sin soporte papel» para los controles antidopaje; (este objetivo está interrelacionado con el hito 372); h) el estudio de las necesidades de digitalización (como aplicaciones, federaciones deportivas, medicina deportiva, AFBS y antidopaje) para la digitalización del sector del deporte.

Las subvenciones proyectadas no constituyen Ayudas de Estado ya que las entidades beneficiarias, las FFDDEE, ejercen competencias estatales delegadas y una labor en exclusividad, sin existencia de competencia.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, todas las actuaciones financiadas por esta convocatoria, deben respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, "**Do Not Significant Harm**").

Por otro lado, esta actuación incentiva a la ejecución de proyectos que fomenten la transición digital, contribuyendo al etiquetado digital, tal y como recoge el Componente 26 presentado a la Unión Europea. En concreto, a la inversión C26.I1 Plan de Digitalización del Sector Deporte, por las características de las actuaciones previstas, se le aplica la etiqueta digital 011 (100 % coeficiente) en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, contribuyendo así a la consecución del 25,21% de transformación digital del Componente 26, Fomento del sector del deporte. Así, y tal y como figura en el Anexo VII del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dicha etiqueta digital tiene como campo de intervención las soluciones TIC para la Administración, servicios electrónicos y aplicaciones, incluyendo el uso de tecnologías avanzadas (como la informática de alto rendimiento, la ciberseguridad o la inteligencia artificial) para los servicios públicos y la toma de decisiones y la interoperabilidad de los servicios e infraestructuras públicos digitales.

La presente convocatoria se dicta de acuerdo con el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; con la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; conforme a la Orden CUD/684/2023, de 15 de junio, y, por último, de acuerdo a las atribuciones conferidas en el art. 5.2.e) del Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Superior de Deportes.

DISPONGO,

Primero. Objeto y finalidad de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto conceder subvenciones a Federaciones Deportivas Españolas que permitan conseguir un avance significativo en su nivel de digitalización y modernización de procedimientos de gestión económico-administrativos, a través de inversiones y gasto corriente en los siguientes ámbitos:

- a) Aumentar y mejorar la presencia en internet a través optimización de página web, redes sociales, entre otros.
- b) Herramientas y aplicaciones para mejorar la gestión de procesos económico-administrativos (CRM, ERP), oficina virtual, gestión de altas y cobro de las licencias federativas y seguros asociados, planificación de recursos (viajes, concentraciones, entre otros).
- c) Herramientas y aplicaciones de marketing digital para optimizar la venta de entradas a competiciones deportivas, distribución de productos federativos, promociones para federados (material, salud, entrenamiento, viajes, entre otros).
- d) Herramientas y aplicaciones de inteligencia empresarial y analítica web para recopilar, integrar, analizar y presentar la información económico-administrativa y deportiva, para mejorar la gestión federativa.
- e) Herramientas y aplicaciones de Ciberseguridad para mejorar la protección de los sistemas informáticos, redes, dispositivos y datos contra ataques, intrusiones y otros incidentes de seguridad cibernética.

Para ello se financiará, total o parcialmente, la realización de las siguientes actuaciones, ejecutadas entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2023, siempre y cuando los proyectos/actuaciones no estén finalizadas en el momento de realizar la solicitud de subvención.

La finalidad de estas ayudas es conceder subvenciones que contribuyan al objeto descrito anteriormente, así como a coadyuvar a la transformación digital de las federaciones deportivas nacionales, a impulsar su desarrollo y a generar sinergias de buenas prácticas que permitan la optimización y redunden tanto en el rendimiento como en la salud de los deportistas.

Segundo. Normativa aplicable.

La concesión de subvenciones prevista en esta convocatoria se regirá por la presente Resolución; por la Orden CUD/684/2023, de 15 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas del Consejo Superior de Deportes a Federaciones Deportivas Españolas para proyectos y actuaciones encaminadas a digitalizar el sector deportivo español, financiadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el resto de las normas de la Unión Europea sobre la materia y estatales de desarrollo o

trasposición de aquellas; por la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; por el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; por la Ley 39/2022, de 30 de diciembre del Deporte y por las demás normas vigentes que resulten aplicables.

Serán de aplicación, con carácter supletorio en todo aquello que no esté específicamente regulado en la legislación anterior, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Tercero. Cuantía e imputación presupuestaria.

- Esta convocatoria está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- El presupuesto total para las ayudas de esta convocatoria asciende a la **cantidad de 4.880.000€**.
- Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas, cuyas medidas integradas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.
- De acuerdo con el artículo 60.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la presente convocatoria no requiere autorización del Consejo de Ministros.
- El CSD destinará a financiar las ayudas convocadas un importe máximo de hasta **4.880.000€** con el siguiente desglose:
 - Concepto 01. 24.106.33ZA.789 "A Federaciones Deportivas Españolas, para Gastos de Inversión", hasta **3.380.000€**.
 - Concepto 02. 24.106.33ZA.484 "A Federaciones Deportivas Españolas, para Gastos Corrientes", hasta **1.500.000€**.

En el caso de que tras la asignación de importes para las ayudas del Concepto 02 existiera remanente y simultánea insuficiencia de importes para atender los gastos subvencionables relativos al Concepto 01 dicho remanente se repartirá proporcionalmente entre el número de proyectos aprobados en la presente convocatoria de ayudas o viceversa.

Cuarto. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las inversiones y gasto corriente objeto de esta convocatoria, recogidas en el apartado primero de la presente resolución, y se ejecuten entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2023, siempre y cuando el proyecto/actuaciones no estén finalizadas en el momento de presentar la solicitud de subvención, en los términos previstos en el artículo 31

de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 9 de la Orden CUD/684/2023, de 15 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas del Consejo Superior de Deportes a Federaciones Deportivas Españolas para proyectos y actuaciones encaminadas a digitalizar el sector deportivo español, financiadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Será de aplicación el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otra subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de terceros supere el coste de la actuación subvencionada. Así mismo, será de aplicación el artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si la normativa reguladora de la subvención hubiese fijado la aportación pública con un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

Para el acceso a la presente ayuda, los beneficiarios deberán priorizar o tener desarrollado con carácter previo el desarrollo de una página web adaptable, accesible, optimizada y veloz y una herramienta de gestión económico-financiera ERP.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación acreditativa de haber cumplido con lo indicado en el artículo 31 de la Ley 38/2003:

I. Tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso del servicio o suministro

II. Justificación de los criterios justificativos seguidos implantados por la federación entidad beneficiaria para la selección de los proveedores.

III. Memoria justificativa de los criterios seguidos para la elección del proveedor subcontratista,

IV. Criterios seguidos para garantizar el respeto de los principios de eficiencia y economía que se establecen en la Ley 9/2017.

V. Bases de los requisitos técnicos y económicos de la solvencia exigida a los proveedores potenciales

Para la ejecución de los proyectos/actuaciones se considerarán como subvencionables los siguientes:

- ☐ Concepto 01. 24.106.33ZA.789 “A federaciones deportivas españolas, para la Inversión”, hasta **3.380.000€**.
 - Adquisición de software de ERP, para la administración de la gestión financiera de las FFDD y otros servicios web disponibles para facilitar la compartición de información según las instrucciones recogidas en el Anexo VI.
 - Desarrollo de página web que contemple los siguientes puntos: diseño adaptable a diversos dispositivos, accesibilidad cumpliendo el nivel AA de las Pautas

WCAG-2.1, que esté optimizada para tener presencia orgánica en los buscadores y un hosting rápido y fiable.

- Adquisición, implementación y mantenimiento de equipamiento tecnológico (hardware y/o software), equipamiento audiovisual, y/o recursos y herramientas TIC.
- Inversiones para desarrollo software, herramientas y recursos audiovisuales, y/o recursos y herramientas TIC.
- Inversiones para equipamientos con los que digitalizar documentos, datos y/o imágenes, siempre y cuando lleve anexo un modelo de explotación de los datos.
- Inversiones para equipamientos que soporten el almacenamiento digital de documentos, datos y/o imágenes, siempre y cuando lleve anexo un modelo de explotación de los datos.
- Pago de licencias de software, incluyendo, si procede, los costes de implantación, puesta en funcionamiento y mantenimiento.

El ERP deberá disponer de un servicio web, en formato TXT que permita a las federaciones remitir la información identificada por el CSD con la periodicidad que se les determine por parte del mismo, en el formato recogido en el Anexo (VI) (Formato de remisión para el contenido económico financiero) así como mantenerlo actualizado a las especificaciones que el Consejo Superior de Deportes determinen.

El ERP deberá disponer de un servicio web, en formato TXT que permita a las federaciones remitir la información identificada por el CSD con la periodicidad que se les determine por parte del mismo, en el formato recogido en el Anexo (VI) (Formato de remisión para el contenido económico financiero) así como mantenerlo actualizado a las especificaciones que el Consejo Superior de Deportes determinen.

☐ Concepto 02. 24.106.33ZA.484 “A federaciones deportivas españolas, para Gastos Corrientes”,

hasta **1.500.000€**.

- Formación para la correcta utilización de las diferentes soluciones tecnológicas a implementar/desarrollar.
- Servicios de consultoría y asesoramiento externos para la implementación parametrización y desarrollo de herramientas digitales.

Quinto. Requisitos y obligaciones de las entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas por medio de la presente convocatoria las FFDDEE, de conformidad con los requisitos y obligaciones contenidas en los artículos 5, 6 y 7 de la Orden CUD/684/2023, de 15 de junio, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por parte del Consejo Superior de Deportes a Federaciones Deportivas Españolas para proyectos y actuaciones encaminadas a digitalizar el sector deportivo español, financiadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Sexto. Formato y contenido de la solicitud.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria deberán solicitarse de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 16 de la Orden CUD/684/2023, de 15 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas del Consejo Superior de Deportes a Federaciones Deportivas Españolas para proyectos y actuaciones encaminadas a digitalizar el sector deportivo español, financiadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cada Federación solicitante presentará una única solicitud, que contenga una o varias inversiones y gastos corrientes financiables, de acuerdo con la presente Resolución, la cual deberá ir acompañada de la siguiente documentación en castellano:

a) Una memoria con detalles del nivel de cumplimiento de los criterios expuestos en el apartado noveno, firmada electrónicamente, que se ajustará al modelo establecido en cada convocatoria (Anexo I). La memoria deberá incluir, además, el presupuesto asociado a ese proyecto y un cronograma o plan de actuación.

b) Acreditación válida del poder del firmante de la solicitud por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

c) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que el solicitante autorice a que el órgano concedente obtenga de forma directa dicha acreditación a través de certificados electrónicos.

d) Declaración responsable en el que el solicitante haga constar las ayudas que hayan solicitado o percibido de otras Administraciones o entidades para la misma finalidad y objeto y su cuantía, así como comprometerse a informar de las que pudiera solicitar u obtener durante la tramitación de estas subvenciones.

e) Declaración responsable de no tener deudas por reintegro de ayudas, préstamos o anticipos con la Administración, ni estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

g) Declaración responsable en la que el solicitante declare que cumplirá toda la normativa nacional y de la Unión Europea que resulte de aplicación (en particular, contratación y adjudicación de obras y suministros y medio ambiente). Asimismo, deberá declarar que se compromete a presentar, en el momento de disponer de ellas, todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para el proyecto.

h) Datos de la cuenta bancaria única del beneficiario de la ayuda.

i) Declaración de “no causar perjuicio significativo” a los seis objetivos medioambientales, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, de acuerdo con el Anexo II.

j) Declaración sobre el cumplimiento de la obligación de prevención del fraude y el conflicto de intereses, de acuerdo con el Anexo III.

k) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), contenida en el anexo IV.

l) Declaración de compromiso de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias y de tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), contenida en el anexo V.

Si la documentación presentada no reuniese los requisitos exigidos en el apartado anterior, se notificará a la entidad solicitante para que complete o corrija dicha documentación en un plazo de diez días hábiles desde la recepción de la notificación. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, dictándose resolución en la que se declarará tal circunstancia.

Séptimo. Plazo y procedimiento de solicitud.

La solicitud y documentos anexos a la misma se encuentran disponibles en el Catálogo de Trámites de la Sede Electrónica del CSD, trámite nº 051210_2023D. Deberán presentarse en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.E. de la presente Resolución.

En virtud de lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, las solicitudes deberán presentarse de modo telemático a través de la Sede Electrónica del Consejo Superior de Deportes, accesible en la dirección electrónica: <https://sede.csd.gob.es>. Las solicitudes deberán estar firmadas mediante una firma electrónica avanzada, acorde con lo dispuesto sobre firma electrónica en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octavo. Instrucción del procedimiento.

El órgano instructor del procedimiento de concesión será la Dirección General de Deportes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden CUD/684/2023, de 15 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas del Consejo Superior de Deportes a Federaciones Deportivas Españolas para proyectos y actuaciones encaminadas a digitalizar el sector deportivo español, financiadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el artículo 8.4 b) del Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Superior de Deportes, y seguirá el procedimiento descrito en el artículo 19 de la Orden de bases reguladoras.

La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por una comisión de valoración, integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: Persona que ostenta la titularidad de la Subdirección General de Alta Competición.
- Vocales:
 - Dos representantes de la Subdirección General de Alta Competición.

- Un/a representante de la Subdirección General de Mujer y Deporte.
- Un/a representante de la Promoción e Innovación Deportiva.
- Actuará como secretario, con voz, pero sin voto, un funcionario del área de la Secretaría General.

En cumplimiento de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia todos los miembros de comisión de valoración deberán firmar electrónicamente una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) respecto de los participantes en los procedimientos de concesión de subvenciones.

Posteriormente, el órgano instructor realizará un análisis *ex ante* de riesgo de conflicto de interés, con carácter previo a la valoración de las solicitudes de subvención, en la herramienta informática de *Data Mining* MINERVA para comprobar que no hay riesgo de conflicto de interés.

La comisión de valoración se regirá por las normas previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respecto de los órganos colegiados. Los miembros de la comisión de valoración serán designados respetando el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, previsto en el artículo 54 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Noveno. Criterios de valoración.

Las solicitudes que se presenten podrán contener uno o varios proyectos/actuaciones de inversión y gasto corriente objeto de financiación, siempre que dichos proyectos/actuaciones cumplan las condiciones previstas en esta convocatoria. Los proyectos se valorarán de la siguiente manera:

- Valoración de un modelo de gobernanza (10 puntos).
- Valoración de un cronograma ajustado al desarrollo del proyecto (10 puntos).
- Valoración de recursos propios y externos a utilizar en el desarrollo del proyecto (10 puntos).
- Estimación de costes a imputar al proyecto desglosados por tareas concretas (5 puntos).
- Valoración de sistemas para la mejora de la sostenibilidad y mantenimiento de las mejoras realizadas en el tiempo (5 puntos).
- Desglose detallado de las acciones a desarrollarse en el ámbito del proyecto y descripción de las acciones que se realizarán en el marco del proyecto, puntualizando si son adquisiciones, licencias o formaciones. (30 puntos)
- Nivel de mejora que se espera obtener con la realización de este proyecto en materia de digitalización de la FFDD y detalle de los objetivos e impacto esperado del proyecto y su vinculación con la estrategia de digitalización de la FFDD. (30 puntos)

Una vez obtenida la valoración, se procederá a la asignación de importes de acuerdo con lo siguiente:

- Exclusión de todos los proyectos que no alcancen un mínimo de 50 puntos y que no cumplan los requisitos mínimos descritos.

En lo relativo a los requisitos tecnológicos mínimos, existirán dos casuísticas posibles según el siguiente cuadro:

Tipo	Monto individual	Requisitos técnicos mínimos
Federaciones sin modalidades, especialidades, pruebas o actividades deportivas que se indican como subvencionables en el catálogo	20.000 €	No necesitan requisitos tecnológicos previos.
Federaciones con pruebas incluidas en el programa permanente de los Juegos Olímpicos (JJ.OO.) París 2024 y Federaciones de Deportes propuestos por los Comités Organizadores de los JJ.OO. de verano París 2024 y/o de invierno Milán 2026	90.000 €	Sistema de gestión financiera con servicio web + página web según requisitos.
Federaciones con pruebas incluidas en el programa de los Juegos Paralímpicos (JJ.PP.) de verano 2024 y/o de invierno Milán 2026	90.000 €	Sistema de gestión financiera con servicio web + página web según requisitos.
Federaciones sin pruebas en los programas de JJ.OO. ni en los JJ.PP.	60.000 €	Sistema de gestión financiera con servicio web + página web según requisitos.

- Las federaciones sin modalidades, especialidades, pruebas o actividades deportivas que se indican como subvencionables en el catálogo no necesitarán requisitos tecnológicos mínimos para la concesión de la ayuda.
- Las Federaciones con pruebas incluidas en el programa permanente de los JJ.OO. de verano París 2024 y Federaciones de deportes propuestos por los Comités Organizadores de los JJ.OO. de verano París 2024 y/o invierno Milán 2026, las Federaciones con pruebas incluidas en el programa de los JJ.PP. de verano París 2024 y/o de invierno Milán 2026 y las Federaciones sin pruebas en los programas de JJ.OO. ni JJ.PP. necesitarán cumplir con los siguientes requisitos tecnológicos para la concesión de la ayuda:
 - Sistema de gestión financiera con servicio web para facilitar la compartición de datos financieros de las FFDDEE.
 - Página web que contemple los siguientes puntos: diseño adaptable a diversos dispositivos, accesibilidad cumpliendo el nivel AA de las Pautas WCAG-2.1, que esté optimizada para tener presencia orgánica en los buscadores y un hosting rápido y fiable.

Cuando se haya realizado el reparto anteriormente descrito, en caso de que haya crédito presupuestario disponible, este se repartirá de la siguiente manera:

- El crédito presupuestario disponible dentro de cada Concepto se repartirá proporcionalmente entre los proyectos de ese Concepto que hayan alcanzado los 50 puntos y de los que no se haya cubierto la totalidad del presupuesto

subvencionable. No pudiendo superar el importe de subvención el total de lo solicitado en cada programa.

2. En el caso de que, una vez realizado el reparto descrito anteriormente, aún haya crédito presupuestario en un Concepto, pero en el otro haya insuficiencia de crédito para atender los gastos subvencionables, dicho remanente se repartirá proporcionalmente entre el número de proyectos que hayan alcanzado los 50 puntos del Concepto en el que falta crédito presupuestario.

Décimo. Plazo de Resolución y notificación

La resolución de concesión se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 20 de la Orden CUD/684/2023, de 15 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas del Consejo Superior de Deportes a Federaciones Deportivas Españolas para proyectos y actuaciones encaminadas a digitalizar el sector deportivo español, financiadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el órgano competente para resolver el procedimiento será la persona titular de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes.

En función de las puntuaciones que resulten de los baremos detallados en el apartado Noveno, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones detallando los solicitantes y actuaciones para los que se propone la concesión de ayudas, así como el importe o importes respectivos. Las actuaciones subvencionadas se podrán financiar hasta el 100% de las cantidades solicitadas hasta agotar el crédito disponible con los límites previstos en el apartado Tercero.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva del procedimiento de concesión de ayuda se publicarán en la sede electrónica del Consejo Superior de Deportes.

Concluido el plazo de alegaciones y resueltas las mismas por el Órgano Instructor o en el caso de que las entidades interesadas en el procedimiento hayan comunicado a través de la sede electrónica que no desean hacer alegaciones a la resolución provisional, el Órgano Instructor elevará a la Presidencia del Consejo Superior de Deportes propuesta definitiva de concesión, para su aprobación mediante resolución.

En un plazo de quince días hábiles desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución definitiva, de conformidad con el artículo 63 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y con el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se dictará la resolución definitiva de adjudicación de las subvenciones, resolviendo de este modo el procedimiento.

Una vez publicada la resolución definitiva de las ayudas, las entidades beneficiarias remitirán su aceptación expresa en el plazo máximo de quince días desde la notificación. En caso de renuncia previa a la resolución definitiva, expresa o tácita, podrán seleccionarse otros proyectos de inversión en función de la puntuación obtenida.

El Consejo Superior de Deportes notificará mediante publicación en su página web la Resolución definitiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la LPACAP. De conformidad con los artículos 18.2 y 20 de la LGS, el Consejo Superior de Deportes remitirá

a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para su publicación, la información preceptiva sobre las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de cuatro meses, computados a partir del día siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose éstas como desestimadas una vez transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la LGS.

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 9.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécimo. Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y los mismos costes elegibles, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de organismos internacionales hasta el límite del coste de la actividad subvencionada, en los términos descritos en el artículo 17 de la Orden CUD/684/2023, de 15 de junio.

La suma de todas las ayudas, ingresos o recursos destinados al mismo fin en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladas o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superen el coste total del proyecto objeto de la ayuda.

Duodécimo. Pago y justificación.

El pago y justificación de las subvenciones que se concedan en virtud de la presente Resolución se realizarán conforme al artículo 21 de la Orden CUD/684/2023, de 15 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas del Consejo Superior de Deportes a Federaciones Deportivas Españolas para proyectos y actuaciones encaminadas a digitalizar el sector deportivo español, financiadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El plazo de presentación de cuentas justificativas corresponderá al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2024, de acuerdo con la Orden de Bases referida.

De conformidad con el artículo 63. a) del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, *“se eleva el umbral económico previsto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para la presentación de una cuenta justificativa simplificada por parte del beneficiario de la subvención, con el texto que sigue, tras el punto final del apartado, ampliándose dicho importe hasta los 100.000 euros”*.

Los beneficiarios de los préstamos o anticipos deberán acreditar que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o

anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de estos fondos en los Presupuestos Generales del Estado. Corresponde al centro gestor del gasto comprobar el cumplimiento de tales condiciones con anterioridad al pago, exigiendo, cuando no pueda acreditarse de otro modo, una declaración responsable del beneficiario o certificación del órgano competente si éste fuere una administración pública. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de obligaciones previstas en la normativa reguladora de subvenciones.

La justificación de las subvenciones que se concedan en esta convocatoria se realizará conforme al artículo 21 de la Orden CUD/684/2023, de 15 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas del Consejo Superior de Deportes a Federaciones Deportivas Españolas para proyectos y actuaciones encaminadas a digitalizar el sector deportivo español, financiadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Décimo tercero. Recursos.

La presente Resolución pondrá fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el BOE, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y/o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el BOE, de acuerdo con los artículos 9.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

Victor Francos Díaz

ANEXO I

Modelo de presentación de solicitud de financiación

Entidad solicitante

Memoria descriptiva de las actividades que se van a desarrollar y los objetivos que se pretenden alcanzar

Memoria descriptiva del Proyecto con los siguientes apartados:

- A) Plan de Proyecto. Cronograma, recursos, costes, mantenimiento.
- B) Detallar a que ámbitos de actuación relacionados a esta convocatoria está vinculado el proyecto y una descripción de las características de las actuaciones a desarrollar.
- C) Explicar la mejora que se espera tener detallando el estado de situación actual y el esperado en los ámbitos de las actuaciones vinculadas al proyecto. Objetivos e impacto esperado del proyecto y su vinculación con la estrategia de digitalización del proyecto

Fecha de inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha estimada de finalización (dd/mm/aaaa)

¿El proyecto ha comenzado antes de presentación de la solicitud de subvención?

Sí ☐ No ☐

Presupuesto solicitado, desglosado por tipo de gasto y actividad (equipamiento, software, servicios de consultoría, etc.)

Cantidad total solicitada

¿Está previsto subcontratar actividades en los términos que se indica en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones?

Sí ☐ No ☐

En caso de que sea la respuesta sea afirmativa, ¿la actividad subcontratada excede del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros?

Sí ☐ No ☐

En caso afirmativo, indicar que actividades se van a subcontratar:

Actividad	Importe

Cronograma de actividades subvencionables																																				
Actividad	2021												2022												2023											
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D

ANEXO II

Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) y sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

Don/Doña (nombre y apellidos), con DNI (número), con NIF (número), y domicilio fiscal en (calle), (número), (código postal) de (ciudad), en la condición de beneficiario, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 26“Fomento del Sector Deporte”, manifiesta:

PRIMERO. - Declara que la actividad asociada a la ayuda recibida cumple con el **principio DNSH** de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el Reglamento (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. No causa un perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, que se enumeran a continuación:

a) Mitigación del cambio climático –se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

Los equipos cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

b) Adaptación al cambio climático –se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos –se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

d) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos –se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, la incineración o el depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza. Los equipos cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y

almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE.

e) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo –se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas –se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

SEGUNDO. – con la ayuda recibida no desarrolla actividades excluidas según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En concreto, las actividades excluidas son:

- i) las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos¹;
- ii) las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes²;
- iii) las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras³ y plantas de tratamiento mecánico-biológico⁴; y
- iv) las actividades en las que la eliminación de residuos a largo plazo pueda causar un perjuicio al medio ambiente.

¹ Excepto los proyectos en el marco de esta medida relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1).

² Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia pertinentes, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto. Parámetros de referencia establecidos para la asignación gratuita de derechos de emisión en relación con las actividades que se inscriben en el ámbito de aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión, según lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión.

³ Esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta.

⁴ Esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta.

TERCERO. – Reconoce que sólo serán elegibles aquellas actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y de la UE pertinente y no prevé efectos directos del proyecto o actividad sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

(Fecha y firma)

(Pie de firma)

ANEXO III

Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciada, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los 260 procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/ concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Nombre

DNI

Lugar Fecha

Firma

ANEXO IV

Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).

Don/Doña, con DNI, como Presidente/a de la Federación, con NIF , y domicilio fiscal en la condición de entidad beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, en el desarrollo de las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 26 «Fomento del Sector Deporte», manifiesta el compromiso de la federación que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX dede 202X

Firmado

ANEXO V

Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Don/Doña, DNI, como Representante de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en que participa como contratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 26: «Plan de Fomento del Sector del Deporte», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular el artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Con base en el citado artículo y atendiendo a lo establecido en la letra d) del apartado 2, la entidad contratista procede a consignar los datos personales correspondientes, autorizando el tratamiento de los mismos para los objetivos que se detallan en el apartado 3 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/214.

Empresa adjudicataria	
Representante/s de la empresa adjudicataria (nombres, apellidos y fecha de nacimiento) según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o financiación del terrorismo.	
Empresa subcontratista, en su caso	
Representante/s de la empresa subcontratista (nombres, apellidos y fecha de nacimiento) según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o financiación del terrorismo.	

De acuerdo con el apartado 3 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación

de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de.....de 202X

Fdo.:

Cargo: